

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de junio de 2021, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ, con 133 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2021-279.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria instaurada por la Sra. **AIDA PATRICIA GODOY JIMENEZ**, identificado con la C.C. 41.633.045, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **ORLANDO NEUSA FORERO**, identificado con la C. C. 19.381.615 y portador de la T. P. 198.646 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos previstos en el poder (fls. 16 a 18).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. La pretensión "5ª" persiguen más de una condena, debiéndose presentar por separado y debidamente clasificadas en la forma exigida en el numeral 6° de la norma citada.
2. No se aportaron los documentos relacionados en los numerales 22 a 24, del acápite de pruebas, incumpliendo lo exigido en el numeral 3° del art. 26 *ib.*

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 127 de fecha 30/07/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ

OsB